

Contrato que celebran los Sres. Larco Herrera Hnos. y el Sr. A. Fernandez, mientras el segundo tenga labores que ejecutar en las haciendas de los primeros:

- 1.-El Sr. A. Fernandez no podrá recibir, ni comprometer braceros, u operarios, en las haciendas, siendo indispensable que ingresen al Cercado, comprometidos por él y para llenar inmediatamente los requisitos que se refiere la cláusula siguiente. (x)Chiclin y Salamanca
- 2.-Toda persona que ingrese al Cercado, para trabajar por eta. del Sr. A. Fernandez debe presentarse a la Sección Contrata, para: Su inscripción respectiva entre el personal al servicio del Sr. A. Fernandez; Darle alojamiento; y suscribir la garantía que se solicita a todo interesado por labor en ésta
- 3.-Los operarios y braceros que no adeudan y se ausentan de las haciendas, no podrán ser ocupados por las partes contratantes, sino despues de 6 meses de verificado el retiro de la localidad donde residían. (x)Chiclin y Salamanca.
- 4.-Los menores establecidos en ésta hacienda, no podrán ser ocupados en forma alguna por el Sr. A. Fernandez, salvo que se hayan ausentado 6 meses seguidos. H/.Chiclin, feb. 18 de 1,919.

*[Faint signature]*

*[Signature: A. Fernandez]*

AA-HCH-14  
Cw. 12  
Do. 260  
Fs. 1

